CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (prácticas) SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA Y EL MUNICIPIO DE MOTAVITA N°5110-17-2/0028

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA,** Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, aprobada mediante resolución del Ministerio de Educación número 316 del 25 de febrero del 2002, con código 1732. Nit número 860.012.357-6, con domicilio en la ciudad de Tunja, representada legalmente por **Fr. ALVARO JOSÉ ARANGO RESTREPO O.P.,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.715.811 de Bucaramanga, designado como Rector de conformidad con el Decreto del Consejo de Fundadores No. 111 del 01 de junio de 2019, quien para efectos del presente convenio se denominara **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **MERY MOZO FONSECA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 40.036.459 de Tunja, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MOTAVITA** con Nit: 891801994-6, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD,** y considerando:

1. Que **LA UNIVERSIDAD** y LA **ENTIDAD** entienden la práctica como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido **LOS ESTUDIANTES** durante su formación académica en la respectiva Facultad, en un campo de actividades relacionadas con éstos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país.
2. Que **LOS ESTUDIANTES** que adelanten la práctica están debidamente vinculados a **LA UNIVERSIDAD** y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales.
3. Que este convenio se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos que **LA UNIVERSIDAD** ha expedido con ocasión de las Prácticas y que se encuentran vigentes a la firma de este Convenio.
4. Que **LA ENTIDAD** reconoce el carácter académico y formativo del programa de Práctica y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes han convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional (Prácticas), el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA ENTIDAD se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a permitir la práctica de los estudiantes de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, con el fin de cumplir con los requisitos académicos, para posteriormente obtener el título o diploma correspondiente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Suministrar a **LA ENTIDAD** la lista de **LOS ESTUDIANTES** de la Facultad de Ingeniería

Tunja - Boyacá PBX: (57 8) 744 0404
Campus Centro Histórico: Cll. 19 n.° 11 - 64
Campus Avenida Universitaria:
El Real Sagrado Bruno O.P. Av. Universitaria Cll. 48 n.° 1-235 este
El Santo Domingo de Guzmán Av. Universitaria n.° 45 - 202
Campus Casa Tomasina: Cra. 8 n. 21 - 21
¡Siempre hacia lo alto!
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
Scanned by TapScanner

Civil interesados en realizar la práctica. **2)** Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por **LOS ESTUDIANTES** en **LA ENTIDAD**, labor que llevará a cabo directamente con el coordinador de prácticas de la respectiva Facultad de la **UNIVERSIDAD**. **3)** Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en las instalaciones de **LA ENTIDAD**. **4)** Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA ENTIDAD** para el buen desarrollo del programa. **5)** Reemplazar a los estudiantes, que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la práctica, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente convenio cuando **LA ENTIDAD** lo solicite y siempre que la **UNIVERSIDAD** cuente con los estudiantes disponibles. **6)** Asignar los estudiantes seleccionados por **LA ENTIDAD** según el cronograma de trabajo, durante los meses que competen al periodo académico. **7)** Informar al supervisor de **LA ENTIDAD** cuando un estudiante debe ausentarse del campo de práctica por asistir a eventos o actividades académicas, en los cuales sea requerida su presencia, a través de un comunicado oficial emitido por la Decanatura de la respectiva Facultad o CAU de la Universidad Santo Tomás. **8)** Asignar actividades y responsabilidades al estudiante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación. **PARÁGRAFO**. **PÓLIZA DE ACCIDENTES. LA UNIVERSIDAD** presentará a **LA ENTIDAD** la copia de la póliza de accidentes individuales de estudiantes que cubre las contingencias por este riesgo, durante el lapso que permanezca realizando su práctica en **LA ENTIDAD,** en los casos en los cuales la práctica se desarrolle mientras el estudiante esté matriculado en la institución, en los demás casos dicho requisito no será necesario.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. LA ENTIDAD se obliga a: **1)** Aceptar, previa selección, a **LOS ESTUDIANTES** de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con las prácticas durante el periodo establecido para este proceso. **2)** Notificar previamente a **LA UNIVERSIDAD** de las actividades que el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su carrera. **3)** Proveer los espacios y recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que **LOS ESTUDIANTES** puedan ejecutar su labor de manera adecuada. **4)** Evaluar los resultados del estudiante para notificarlos periódicamente a **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el formato de evaluación. **5)** Colaborar con el coordinador asignado por **LA UNIVERSIDAD**, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a **LOS ESTUDIANTES** en el área respectiva. **6)** Otorgar a los practicantes autorizados el permiso de ingreso a las instalaciones de **LA ENTIDAD**. **7)** Al finalizar el periodo de prácticas **LA ENTIDAD** certificará, por escrito, a **LA UNIVERSIDAD**, el cumplimiento de la misma. **8)** Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica. **9)** Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma. **10)** Designar un tutor de práctica que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral. **11)** Fijar a través del tutor, y en conjunto con el estudiante y el coordinador, el plan de práctica laboral.

Tunja - Boyacá · PBX: (57 8) 744 0404
Campus Centro Histórico: Cll. 19 n.° 11-- 64
Campus Avenida Universitaria:
Ed. Fray Giordado Bruno O.P. · Av. Universitaria Cll. 48 n.° 1-235 este
Ed. Santo Domingo de Guzmán · Av. Universitaria n.° 45 - 202
Campus Casa Tomasina: Cra. 9 n.° 21 - 20
Tienda Tomasina: Centro Comercial Unicentro Tunja · Local 1 - 106

¡Siempre hacia lo alto!
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
Scanned by TapScanner

12) Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación. **PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE ARL:** Todo estudiante de práctica universitaria deberá contar con afiliación previamente al Sistema General de Salud. **LA ENTIDAD** asumirá la afiliación y pago en materia de riesgos laborales (ARL) y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior en atención a lo señalado en el literal d) del artículo 4 y el artículo 9 del Decreto 055 de 2015 y en el artículo 2.2.4.2.3.9. del Decreto 1072 de 2015. De igual manera, se encargará del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 9 y 10 del citado decreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD** cumplirá con las obligaciones señaladas en el artículo 11 del Decreto 055 de 2015 y en el artículo 2.2.4.2.3.11 del Decreto 1072 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD.** En caso de accidente, enfermedad u otra calamidad mayor que sufran los(as) estudiantes, que no sean calificadas y relacionadas con los riesgos propios de las actividades o labores a desarrollar y que su ocurrencia no sea dentro de los lugares establecidos para la ejecución de las mismas, **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** no se harán responsables. La responsabilidad deberá ser asumida por el estudiante, el Sistema de Salud, la ARL contratada por **LA ENTIDAD** de ser el caso en el desarrollo de sus afiliaciones vigentes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. LOS ESTUDIANTES se obligan a: **1)** Cumplir con los reglamentos y normas de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA ENTIDAD** con relación a la práctica. **2)** Cumplir con las labores en las áreas definidas por **LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD** en desarrollo del Programa de Prácticas. **3)** Manejar correctamente la información y documentos de **LA ENTIDAD** y guardar sin excepción la reserva debida. **4)** Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **LA ENTIDAD**. **5)** No retirar de las instalaciones de **LA ENTIDAD** ningún documento, sin previa autorización escrita. **6)** Entregar a **LA ENTIDAD** el documento escrito que soporte la actividad académica desarrollada durante el tiempo de práctica. **7)** Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales. **8)** Presentar al inicio de la actividad formativa, un plan de práctica laboral que debe ser aprobado por el tutor y el coordinador. **9)** Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el coordinador de práctica. **10)** Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica laboral, conforme al plan de práctica. **11)** Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica laboral, que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa. **12)** Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral. **13)** Informar a la **UNIVERSIDAD** y a la **ENTIDAD**, tutor y al coordinador de práctica cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica. **PARÁGRAFO. SEGURIDAD SOCIAL. LOS ESTUDIANTES** deberán acreditar ante la **UNIVERSIDAD** la afiliación "vigente" al sistema de Seguridad Social en Salud.

Scanned by TapScanner

QUINTA: NÚMERO DE ESTUDIANTES. LA ENTIDAD tiene la facultad de determinar el número de ESTUDIANTES y las posiciones en las cuales realizarán sus prácticas establecidas, previo proceso de selección efectuado conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. Ningún estudiante podrá hacer prácticas por más de un periodo o semestre académico, el cual solo puede ser prorrogable por otro periodo igual previa solicitud motivada y expresa de la FACULTAD que lo postula, de conformidad a lo dispuesto por la resolución 3546 de 2018.

SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA. El resultado del proceso de la práctica se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por LOS ESTUDIANTES al tutor asignado por la ENTIDAD y coordinador asignado por LA UNIVERSIDAD y de los datos consignados en el Formato de Evaluación de Desempeño.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y MANEJO: La supervisión y el manejo del convenio, estarán a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, que ofrecerá a los ESTUDIANTES asesoría permanente a través del coordinador de prácticas asignado por ella, y **LA ENTIDAD**, que establecerá para LOS ESTUDIANTES un tutor, sobre quien recaerá la dirección o conducción de éstos para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluar el desempeño de los estudiantes en práctica y comunicarlo a **LA UNIVERSIDAD** para las correspondientes evaluaciones de la práctica académica, expedir las certificaciones sobre la realización de las prácticas, y objetar, a nombre de LA ENTIDAD, los estudiantes que no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la práctica, o por cualquier hecho u omisión que perjudique el desarrollo de la actividad académica.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR EN LA PRÁCTICA LABORAL. El estudiante conservará los derechos morales de autor fijados conforme a la Ley 23 de 1982 y los descritos en la Decisión Andina 351. Conforme al Artículo 11 de la Resolución 3546 de 2018, los derechos patrimoniales sobre ensayos, documentos, estudios, investigaciones y creaciones que realice el estudiante en desarrollo de su práctica, corresponden en su totalidad al escenario de práctica y se distribuirán a prorrata según su aporte y participación entre la **UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN. Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con una antelación no menor a 30 dias calendario. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **4)** Cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica. **5)** Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante. **6)** Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna del escenario de práctica o la Institución Educativa, en caso que aquellas sean dispuestas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los estudiantes que se encuentren desarrollando

Scanned by TapScanner

prácticas al momento de la terminación del convenio deberán hacer entrega de todos los trabajos pendientes al tutor. Si la terminación del Convenio se diere antes de finalizar la práctica que estén adelantando los estudiantes, estos no se verán afectados por tal decisión, hasta tanto culminen el período de práctica requerido académicamente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes manifiestan que cualquier acuerdo verbal o escrito anterior a este convenio, que verse sobre el mismo objeto, no tiene validez alguna, y por tanto no produce efectos jurídicos entre las partes. El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo previo y escrito de las partes.

UNDÉCIMA: DURACIÓN, REMUNERACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Este Convenio será totalmente gratuito para las partes, y estará vigente por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de la suscripción del mismo. Durante su ejecución los estudiantes adelantarán su práctica en las jornadas que disponga **LA UNIVERSIDAD** en las instalaciones de **LA ENTIDAD,** de conformidad a lo descrito por el artículo 6 de la Resolución 3546 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO: a)** Ni **LA ENTIDAD** ni **LA UNIVERSIDAD,** autorizan el desplazamiento de los estudiantes fuera del Departamento de Boyacá, ni fuera del municipio que se establezca, con motivo de ejercer las prácticas y actividades acordadas entre las partes. **b)** En caso de incidentes como amenazas, por efectos de su labor, la parte que tenga conocimiento de tal situación, deberá informar inmediatamente a las autoridades civiles y de policía y a la otra parte lo acontecido. **c)** Los(as) estudiantes y **la UNIVERSIDAD** seguirán los lineamientos, protocolos y principios de seguridad establecidos por **la ENTIDAD** en el marco del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si alguna de las partes tiene la intención de prorrogarlo así deberá manifestarlo mediante comunicación con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de terminación del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, dicha prórroga constará por escrito mediante el respectivo otrosí. Para mayor claridad no habrá lugar a prórroga automática del presente convenio.

DUODÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS. 1) Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA ENTIDAD**, de común acuerdo; en caso de que lo anterior fracasare se acudirá a un centro de conciliación legalmente habilitado para tal fin. De no lograrse acuerdo alguno, un tribunal de arbitramento será el encargado.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS. Los eventuales conflictos que surjan entre las partes durante el desarrollo o la terminación del presente convenio, se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos en la Ley.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Este Convenio no implica relación laboral alguna de **LA ENTIDAD** con **LA UNIVERSIDAD**, ni con el **TUTOR** o

Tunja - Boyacá - PBX: (57 8) 744 0404
Campus Centro Histórico: Cll. 19 n° 11 - 64
Campus Avenida Universitaria:
Ed. Fray Giordado Bruno O.P. Av. Universitaria Cll. 48 n° 1-235 este
Ed. Santo Domingo de Guzmán Av. Universitaria n° 45 - 202
Campus Casa Tomasina: Cra. 9 n° 21 - 20
Tienda Tomasina: Centro Comercial Unicentro Tunja Local 1 - 106

¡Siempre hacia lo alto!
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
Scanned by TapScanner

COORDINADOR DE PRÁCTICA ni con los **ESTUDIANTES** que se postulen para la realización de la práctica.

DÉCIMA SEXTA. ACCESO A DATOS PERSONALES. La Universidad se obliga a obtener la autorización expresa y previa, para el tratamiento de datos personales de los estudiantes e informarles el carácter facultativo de la entrega de sus datos sensibles, para las finalidades establecidas en el Contrato de Matricula suscrito entre estos y la Universidad Santo Tomás. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÒN.** El estudiante acepta, que la información confidencial que reciba o conozca en virtud del desarrollo de la práctica y/o pasantía universitaria, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desarrollo de la misma, por lo tanto, se obliga a: **(i)** no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. **(ii)** El estudiante debe en ningún momento, directa o indirectamente divulgar, revelar, comunicar, vender, intercambiar o publicar la información confidencial o la información relacionada con la ejecución de su práctica y/o pasantía universitaria a ninguna persona, corporación, o entidad. **(iii)** El estudiante se abstendrá de explotar cualquier información confidencial o cualquier información relacionada con el objeto de su práctica y/o pasantía universitaria, para su propio beneficio o el beneficio de terceros. **(iv)** El estudiante se obliga a adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, que correspondan según la naturaleza de las actividades desarrolladas. **(v)** El estudiante se obliga a comunicar a la ENTIDAD cualquier incidente de información que llegue a presentarse. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se considera información confidencial toda aquella información de propiedad de la ENTIDAD y la UNIVERSIDAD, como datos, productos, procesos y operaciones, métodos, Know how, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listas y perfiles de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, listas de precios, metas, desarrollo de los mercados, información de naturaleza técnica o económica a la que el estudiante tenga acceso por cualquier medio físico, electrónico y/o de manera verbal, y/o cualquier base de datos con información personal identificable de empleados, clientes y proveedores de la ENTIDAD y la UNIVERSIDAD independientemente si ésta se relaciona en archivos físicos y virtuales, estudios, información y evaluación desarrollada con base en la Información Confidencial, a la que el estudiante tenga acceso como resultado del cumplimiento de las funciones en la ejecución del presente convenio, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades la ENTIDAD y la UNIVERSIDAD que no haya sido autorizada su divulgación expresamente por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los datos personales semi-privados, privados y sensibles que se tengan de clientes, proveedores, trabajadores, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por la ENTIDAD como información confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante el término de ejecución del convenio y por cinco (5) años contados a partir de su terminación, el estudiante se compromete a no divulgar, transmitir o revelar de cualquier modo, directa o indirectamente, sin previa autorización

Scanned by TapScanner

expresa y por escrito del representante legal de la empresa, la Información Confidencial. Dicha información únicamente podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias o inherentes a la ejecución del convenio, y por lo tanto, cualquier uso diferente sin previa autorización expresa y por escrito del representante legal, será considerado como falta grave. **PARÁGRAFO QUINTO: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las normas que la complementen y/o adicionen, el estudiante autoriza de manera previa, expresa, libre y debidamente informada a la ENTIDAD, para que la misma realice el tratamiento de sus datos personales de identificación y contacto, información académica, registros fotográficos, registros biométricos (huella) e información de sus familiares incluidos niños, niñas y adolescentes en primer grado de consanguinidad. Las finalidades para las cuales la ENTIDAD realiza el tratamiento de sus datos personales descritos anteriormente son: **i)** La ejecución de la relación derivada del convenio interinstitucional para el desarrollo de prácticas universitarias celebrado entre LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD que nos vincula, lo que supone el ejercicio de sus derechos y obligaciones, dentro de los que están, pero sin limitarse a ellos, la celebración de acuerdos adicionales al presente contrato, la atención de solicitudes, la generación de certificados y constancias, la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales de LA ENTIDAD, entre otros. **ii)** El levantamiento de registros contables, **iii)** Los reportes a autoridades de control y vigilancia, **iv)** La adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, **v)** Otros fines administrativos, comerciales y de contacto. El estudiante manifiesta que los datos suministrados son ciertos, que no ha omitido ni alterado información alguna, y es consciente que la falsedad u omisión de datos puede generar consecuencias civiles y penales. El estudiante ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir, así como de la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos suministrados y el procedimiento para solicitar su corrección, actualización o supresión de las bases de datos de LA ENTIDAD. LA ENTIDAD en consideración del estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que puedan estar expuestos, ha adoptado las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas, para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. La presente autorización se hace extensiva a quien represente los derechos de LA ENTIDAD, a quien ésta contrate para el ejercicio de los mismos, o a quien ésta ceda sus derechos, sus obligaciones o posición contractual a cualquier título, en relación con los derechos y obligaciones que le corresponden. La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley, sin que pueda ser revocada, ni total ni parcialmente, en vigencia del convenio interinstitucional.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte integral del presente convenio, con el fin de hacer partícipe al **ESTUDIANTE** que haya sido seleccionado o elegido para hacer su práctica en **LA ENTIDAD** y se integre al proceso de formación extramural que se pacta, **1)** Documento suscrito, conjuntamente con la **UNIVERSIDAD, LA ENTIDAD** y el **ESTUDIANTE** mediante el cual acepta las condiciones de la realización de la práctica. (anexo) **2)** Los certificados de existencia y representación legal

Tunja - Boyacá · PBX: (57 8) 744 0404
Campus Centro Histórico: Cll. 19 n.° 11 - 64
Campus Avenida Universitaria:
Ed. Fray Giordado Bruno O.P. Av. Universitaria Cll. 48 n.° 1-235 este
Ed. Santo Domingo de Guzmán · Av. Universitaria n.° 45 - 202
Campus Casa Tomasina: Cra. 9 n.° 21 - 20
Tienda Tomasina: Centro Comercial Unicentro Tunja Local 1 - 106

¡Siempre hacia lo alto!
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
Scanned by TapScanner

de cada una de las Partes, expedidos por las autoridades competentes. **3)** Fotocopia simple del documento de identidad del representante legal.

DÉCIMA OCTAVA: <u>PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.</u> El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de aceptación sobre el contenido de este convenio las partes firman en Tunja Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2020.

Por la Universidad,

Fr. ALVARO JOSÉ ARANGO RESTREPO, O.P.
Rector

Por la entidad,

MERY MOZO FONSECA
C.C. 40.036.459 de Tunja
Representante Legal

Supervisores,

Ing. Mónica Helena Rodriguez Mesa
Decana de la Facultad de Ingeniería Civil

Ing. David Gerónimo Soler Gómez
Coordinador de prácticas de la Facultad de Ingeniería Civil

Vo.Bo. Dr. Carlos Eduardo Corredor Cely
Director Oficina Jurídica

Scanned by TapScanner